



Resolución Directoral Regional

N.º 1361 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 AGO. 2022

Visto, el expediente N° 019-2022334112 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia de fecha 31 de mayo de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00526-2016-0-2208-JM-LA-01, en un total de veintitrés (23) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín*";

Que, la accionante **MELITH RIOS LOZANO**, identificada con DNI N° 01139821, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00526-2016-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 3887-2016-GRSM-DO/OO-UE.301 de fecha 31 de diciembre de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde 04 de abril de 1997 al 31 de diciembre de



Resolución Directoral Regional

N.º 361 -2022-GRSM/DRE

1997, del 17 de agosto de 1998 al 31 de diciembre de 1998, del 01 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 1999, del 01 de abril de 2001 al 25 de noviembre de 2012, más el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos a partir del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, del 01 de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, del 01 de marzo de 2006 al 31 de diciembre de 2006, del 01 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007, del 01 de marzo de 2008 al 31 de diciembre de 2008, del 01 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y del 01 de marzo de 2012 al 25 de noviembre de 2012, con la deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 13 de fecha 06 de marzo de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **PRECISANDO** el último periodo de la bonificación por preparación de clases, por el periodo del 04 de abril de 1997 al 31 de diciembre de 1997, del 17 de agosto de 1998 al 31 de diciembre de 1998, del 01 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 1999, del 01 de marzo de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 27 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Civil – S. Maynas. Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N.º 361 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00526-2016-0-2208-JM-LA-01, a favor de **MELITH RIOS LOZANO**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde 04 de abril de 1997 al 31 de diciembre de 1997, del 17 de agosto de 1998 al 31 de diciembre de 1998, del 01 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 1999, del 01 de marzo de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, más el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, del 01 de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, del 01 de marzo de 2006 al 31 de diciembre de 2006, del 01 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007, del 01 de marzo de 2008 al 31 de diciembre de 2008, del 01 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y del 01 de marzo de 2012 al 25 de noviembre de 2012, con la deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Resolución N° 13 de fecha 06 de marzo de 2019, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 27 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Civil – S. Maynas. Tarapoto;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que se leido a la vista
Mayabamba: 12 AGO. 2022
[Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación